



RESOLUCIÓN S2. N°.....150.....

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 40/2024 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 443.785. --

Asunción, 28 de junio de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 104 de fecha 23 de mayo de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado de referencia, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 040 de fecha 26 de junio de 2024, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 933 de fecha 19 de junio de 2024, el Dictamen UOC N° 98 de fecha 28 de junio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -----

CONSIDERANDO:

Por Resolución S2. N° 104, de fecha 23 de mayo de 2024 del Consejo de Superintendencia, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 40/2024 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 443.785, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. -----

En fecha 13 de junio de 2024, se ha procedido a la apertura de las ofertas físicas, presentándose a tal efecto las siguientes empresas: -----

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO Q.S.
1	COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. / LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS	2.802.000.000
2	ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS	3.525.000.000
3	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	3.678.000.000

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 040 de fecha 26 de junio de 2024, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 9823/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. -----

El Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución; con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación; de conformidad al Artículo 17° del Decreto N° 9823/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Artículo 54° de la referida Ley. -----

Asimismo, entre las tareas de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a las buenas prácticas, se encuentra la de: “...elevar y poner a consideración de la máxima autoridad el informe de evaluación emitido por el comité de evaluación...” -----

LUIS MARIA BENEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferrreira Armel
Secretaria





RESOLUCIÓN S2. N°¹⁵⁰

Asunción, 28 de junio (Continuación) de 2024.-

...//...

Es importante mencionar como recordatorio, lo establecido en el Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, cuanto sigue: “...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio...”.

A su vez, la Unidad Operativa de Contrataciones ha verificado el registro de inhabilitados a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El mencionado Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 040/2024, en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: “...En virtud de los sustentos técnicos, documentales y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Artículo 54° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”...”, por lo cual recomendó, en relación al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 40/2024 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 443.785, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR** al oferente **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. / LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto total de **Gs. 2.802.000.000.-** (Guaraníes dos mil ochocientos dos millones), hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Se deja constancia que se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 933 de fecha 19 de junio de 2024, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes, para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco del presente llamado.

Por **Dictamen UOC N° 98** de fecha 28 de junio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, elevó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 040/2024.

Por Resolución CSJ N° 9570 de fecha 10 de agosto de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, “POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7948/2020”, y se dispuso que los Directores Generales y Registrales no cumplan funciones de administradores de contratos y que dichas funciones sean ejercidas por los Jefes de los Departamentos Administrativos o funcionarios designados para el efecto.

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23° Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”.

...//...



CORTE



RESOLUCIÓN S2. N° ¹⁵⁰.....

(Continuación)

Asunción, ²⁸ de ^{junio} de 2024.-

...//...

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N°2 de dicho órgano"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el-----

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

ART. 1°: ADJUDICAR en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 40/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 443.785, al oferente COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. / LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto total (Valor Máximo Total Adjudicado) de **Gs. 2.802.000.000.-** (Guaraníes dos mil ochocientos dos millones), de acuerdo al siguiente detalle: -----

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido) Gs.	Precio Total Gs.
1	84131607-001	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Unidad de Medida: Mes Presentación: EVENTO	12	---	58.500.000	702.000.000
1	84131603-001	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	Unidad de Medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Mínimo: 10.000 Máximo: 15.000	---	140.000	2.100.000.000
Monto total (Valor Máximo Total Adjudicado)							2.802.000.000

ART. 2°: ESTABLECER que la Administración del Contrato recae sobre el **Abg. René Sebastián Genes Faraldo**, Director de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos. -----

ART. 3°: DISPONER la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y el Oferente Adjudicado, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución. -----

ART. 4°: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los Oferentes que presentaron sus ofertas, lo resuelto en esta Resolución. -----

ART. 5°: IMPUTAR las presentes erogaciones al rubro correspondiente. -----

ART. 6°: REMITIR al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. -----

ART. 7°: ANOTAR, registrar y notificar. -----

LUIS MARIA GONZALEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Alberto Martínez Simón
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA N°: ¹¹⁶⁵

FECHA: ^{28 JUN. 2024} HORA: ^{14h:03'}

FIRMA:..... ACLARACION:.....

3/3